
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.**

EDICTO

A JUANA CARMEN ZACATZI CUAUTLE Y OSVALDO CASTAÑEDA HERNANDEZ, HIJO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE TERESA HERNANDEZ ROSETE, TERCEROS INTERESADOS EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 305/2013, promovido por Héctor Hernández Pérez, por su propio derecho, contra la sentencia de cuatro de febrero de dos mil trece, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 925/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 210/210 por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de fraude, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de diciembre de 2013.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 12 de diciembre de 2013.

Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Magistrado José Manuel Vélez Barajas

Rúbrica.

(R.- 383569)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1606/2013**, promovido por el quejoso **ERIK STERLING GUTIERREZ**, contra actos del **Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**, se ha señalado como tercero interesado a **JOSE ARTURO LEON LEON** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de febrero de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 384327)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCERA INTERESADA

Lilia Leonor Martínez Gálvez.

Juicio amparo 1160/2013, Quejoso Alberto José Luis Bravo Castañeda. Tercera interesada: Lilia Leonor Martínez Gálvez. Autoridades responsables: Fiscal para la Atención de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado: no ejercicio de la acción penal. El once de noviembre de dos mil trece, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio; audiencia, nueve horas con treinta y cinco minutos del seis de mayo de dos mil catorce; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Juárez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 383770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

A GUILLERMO MELENDEZ LOPEZ Y NESTOR VALENCIA CORONA.

En el juicio de amparo 923/2013, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE ERNESTO NAVA SOLIS, contra actos del MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS, actos reclamados consistentes en: "El auto de formal prisión dictado con fecha 30 de abril del 2013, dentro del toca número 933/2012 por los señores magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla....." Se han señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "EXCELSIOR Y EL UNIVERSAL", por ser de mayor circulación en la República Mexicana, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. Doy Fe.

Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 384067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 50/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Arnoldo Hernández García o Cuauhtémoc Silva Carrillo, contra actos de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en Toluca, en los que se reclama la resolución de veintidós de enero de dos mil diez, dictada en autos del Toca Penal 38/2009 del índice del referido Tribunal Unitario y su ejecución; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Rosalio Martínez Trejo**, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero

perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, a 17 de enero de 2014.

El Secretario del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, en funciones de Magistrado de Circuito, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (según autorización de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante oficio CCJ/ST/6600/2013)

Lic. Efraín Albarrán Ruiz

Rúbrica.

(R.- 383534)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo de Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA INTERESADA

María de los Ángeles Prado Espinosa.

Juicio amparo 973/2013, Quejosa Lilia Morón Morán. Tercera interesada: María de los Ángeles Prado Espinosa. Autoridades responsables: Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado: no ejercicio de la acción penal. El ocho de octubre de dos mil trece, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercera interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio; audiencia, diez horas con treinta y cinco minutos del ocho de mayo de dos mil catorce; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista.

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Juárez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 384238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,

Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo D.P. 26/2014, promovido por Miguel Angel Castillo Rueda o Miguel Angel Rueda Castillo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada de identidad reservada identificada con las iniciales C.S.F., haciéndole saber:

Que MIGUEL ANGEL CASTILLO RUEDA O MIGUEL ANGEL RUEDA CASTILLO, promovió amparo contra la resolución de veintitrés de enero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a tercero interesada de identidad reservada identificada con las iniciales C.S.F.a través de edictos que se publiquen por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; para que se apersone a juicio dentro del término de TREINTA DIAS; apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 384336)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
Amparo Directo 99/2013, promovido por Iván Flores Reyes.
Amparo Directo 179/2013, promovido por Alejandro Lara de León.
Tercero interesado: Rogelio Herrera Almanza

Se hace de su conocimiento que Iván Flores Reyes y Alejandro Lara de León, promovieron amparo directo contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 322/2010; y en auto de veintiuno de noviembre de dos mil trece, pronunciado en ambos expedientes, se ordenó correr traslado al aludido tercero interesado Rogelio Herrera Almanza, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este órgano colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de las citadas demandas de amparo.

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Lic. Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 384331)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1659/2013, promovido por MIGUEL ANGEL CERON APORELA, contra actos del Juez Quinto de la Familiar de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a KARINA PAOLA HERNANDEZ ARELLANO y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 384334)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 84/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Alfonso Maya Gallegos, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los que se reclama la resolución de veintiuno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 240/2013, en la que se revocó el auto de formal prisión dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Isaac López Javier, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de

garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veinticuatro de febrero, tres y diez de marzo de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 27 de enero de 2014.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Dónovan Ramón Álvarez González

Rúbrica.

(R.- 383975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

JOSE LUIS SANCHEZ VALENCIA.

En los autos del toca penal 175/2013, con motivo del amparo directo promovido por David Ramírez Terán, contra el acto que reclama de este Tribunal Unitario, se ha señalado a usted como tercero interesado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, para apersonarse ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del D.P. 473/2013, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este Tribunal, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2014.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 384335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: MARIA LUCIELDA GUERRA PEON.

TERCERO INTERESADO: ENRIQUE RANGEL AVILA Y OTROS.

EXPEDIENTE: JUICIO DE AMPARO 875/2013-I.

En el **juicio de amparo 875/2013-I**, promovido por **MARIA LUCIELDA GUERRA PEON**, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal y otras; con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordenó el emplazamiento del **tercero interesado ENRIQUE RANGEL AVILA**, por medio de edictos a costa de la quejosa, a efecto de darle a conocer el presente sumario y comparezca en defensa de sus derechos si lo desea, para lo cual se le concede el término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del numeral 30 de la legislación de la materia.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 384697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

Actuaciones
EDICTO

En juicio de amparo 267/2012, promovido por ENRIQUE ARIAS PACHITAN y ZAQUEO SIMON ARIAS GOMES, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de quince de febrero de dos mil doce, dictado en la causa penal 30/2012, por el delito de robo, en agravio de JUAN URIBER CARRASQUEIRO LEYVA. Se ordenó emplazar al tercero perjudicado JUAN URIBER CARRASQUEIRO LEYVA; por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de enero de 2014.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA.

MARIA TERESA BENITEZ GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo número **948/2013-III**, promovido por **FRANCISCO WILFRIDO MEJIA SANCHEZ, por su propio derecho**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que se señala como tercera interesada a **MARIA TERESA BENITEZ GONZALEZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente
México, D.F., a 5 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 384478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1485/2013, promovido por Margarita Astorga García, en su carácter de defensora particular de ALEJANDRA MANUELA CALVARIO ALONSO, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Centro Mesa Matutina de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a JOSE JOAQUIN MEZA MARQUEZ y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de enero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 383596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto once de febrero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **972/2013-V** promovido por **Claudia Juárez Moreno**, contra actos de la Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se emplaza por esta vía al tercero interesado **Roberto Gutiérrez Elizondo**, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 385163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco

A quien corresponda

Donde quiera que se encuentre

Presente

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 84/1992-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, que se inició en contra José Guadalupe Soto Reynoso, Olmedo Tamayo Zuleta, José Arturo Baltazar Sánchez y Javier Corral Cáceres, por el delito contra la salud, en la modalidad de introducción ilegal de cocaína a territorio mexicano, previsto y sancionado por los artículos 193, fracción I, y 197, fracción II, del Código Penal Federal vigente y otros; en proveído de treinta de diciembre de dos mil trece, se ordenó la devolución del numerario consistente en usd 5,000 (cinco mil dólares americanos) y \$.50 (cincuenta centavos, moneda nacional), apercibido que de no reclamarlo en el plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ulises Oliveros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 385187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**EDICTO****TERCERO INTERESADO**

José Álvarez Eslava.

Juicio amparo 967/2013, Quejoso Ricardo Durán Ortíz. Terceros interesados: Candelaria Villegas Ramos, Francisco Salas Contreras, Rogelio Correa Mendoza, Jaime Gómez Jiménez, José Alfredo Rangel García y José Álvarez Eslava. Autoridades responsables Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado: confirmación de reserva y no ejercicio de la acción penal. El siete de octubre de dos mil trece, se admitió demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado José Álvarez Eslava; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; audiencia, nueve horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil catorce; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se hará por lista.

México, D.F., a 28 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Georgina Rosette Oropeza

Rúbrica.

(R.- 383761)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1328/2013, promovido por JOSÉ RENÉ DEMETRIO TOXQUI CHAPULI O DEMETRIO TOXQUI CHAPULI, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a CRUZ FLORES FLORES y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de febrero de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 384830)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO**

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Terceros Perjudicados: Hugo Ismael Ubaldo Méndez y Norma Angélica Zepeda Pichardo.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero de dos mil catorce; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 353/2013-VI, promovido por Lesly Cristina Hernández López, Abel Aguilar Ruiz, Alejandro Cuadros Guadarrama y Jhovana Polet Guillen González, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad; en el cual se les tuvo como terceros perjudicados; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este

juicio a Hugo Ismael Ubaldo Méndez y Norma Angélica Zepeda Pichardo, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del siete de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Sexta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a veinticuatro de enero de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Gladys Oriana Castañeda Jardón

Rúbrica.

(R.- 384324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

TERCERO INTERESADO: LEONEL VICTORINO VARGAS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de febrero de dos mil catorce.

En los autos del juicio de amparo **836/2013-IV**, promovido por **Juan Arcadio Aguirre Zamora**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, por el acto consistente en la inconstitucional mandamiento u orden para poner en posesión física, jurídica, virtual o material a José Armando Fragoso Mora y cualquier otra persona diversa del quejoso respecto del inmueble que aduce es de su propiedad. Se hace del conocimiento al tercero interesado, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Lidia Paola Mirabal Jiménez

Rúbrica.

(R.- 385202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

A los testigos

Pedro González Ramírez y

Eduardo Lara Santos.

Proceso: 150/2011 instruida a Eduardo Adelesmo Gutiérrez Castro, por un delito contra la salud, ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, sito Calle Río Baluarte 1220 Fraccionamiento Tellería. Hágase saber a los testigos Pedro González Ramírez y Eduardo Lara Santos, que deben presentarse a las diez horas con treinta minutos del seis de marzo de dos mil catorce, ante este tribunal, para el desahogo de diligencias a su cargo; en el entendido que tienen la obligación de presentarse a declarar respecto de los hechos investigados, de conformidad con el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así lo acordó y firma Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante la licenciada Leonor González Hernández, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de febrero de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Leonor González Hernández

Rúbrica.

(R.- 385513)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Terceros perjudicados: Aida Aguilar Urcelay viuda de Ruiz y Elisa Lira Villafuerte Guerrero.

En los autos del juicio de amparo 1299/2011, promovido por Fernando Orozco Gutiérrez, Felipe Elizalde Vega y Víctor Manuel Matus Ballina, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, del Comité Particular Ejecutivo del poblado denominado "Quetzalcóatl" del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, contra actos de los Magistrados del Tribunal Superior Agrario y otra autoridad, se le han señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante auto de tres de enero de dos mil catorce, emplazarlas a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copias de la demanda de garantías en la secretaría de este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, y que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan por sí o por su apoderado ante este juzgado para hacer valer lo que a sus intereses convengan. Si pasado el término concedido no comparecieron, se les tendrá por emplazadas a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicado en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, a 3 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Alicia Fernández López

Rúbrica.

(R.- 383992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles
Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Alvaro Montalvo Guzmán, Isabel Alamo Mendoza, Servando Trinidad Flores, Fortino Téllez Cortés, Ricardo Hernández Hernández, Rafael Polito Mota, Omar Zavala Cuecuecha, Rutilio Cortés Veles, Augusto Guzmán Rodríguez, Virgilio López González, Jacinto Ceba Ceba, Alfonso Chigo Temich, Javier Sinta Polito y Aureliano Temich Toto.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 238/2013-V, promovido por Gerardo Alvarez Vázquez, contra actos de la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México y otras autoridades, se dictó un acuerdo para hacer saber a Alvaro Montalvo Guzmán, Isabel Alamo Mendoza, Servando Trinidad Flores, Fortino Téllez Cortés, Ricardo Hernández Hernández, Rafael Polito Mota, Omar Zavala Cuecuecha, Rutilio Cortés Veles, Augusto Guzmán Rodríguez, Virgilio López González, Jacinto Ceba Ceba, Alfonso Chigo Temich, Javier Sinta Polito y Aureliano Temich Toto", que se les tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo; por tanto se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del veinte de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

El Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios

Civiles Federales en el Estado de México

Victorino Hernández Infante

Rúbrica.

(R.- 384293)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de **veintisiete de diciembre de dos mil trece**, dictado en los autos del juicio de amparo número **859/2013-IV**, promovido por **Maricela Ramírez Galicia y Gustavo Víctor Jiménez Sánchez**; contra actos del **Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **ALMA NORMA PEREZ VARGAS**; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello en atención a lo dispuesto por el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 14 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 384007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-
JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

Inmobiliaria Elka, sociedad anónima de capital variable:

“En los autos del Juicio de Amparo **1225/2013-V**, promovido por **Manuel Delgado Alvarez, apoderado legal de Serafín Rodríguez Patiño**, contra actos del **Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 384018)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

ELIAS AURELIO MARIÑO BARANDIARAN.
ALFREDO JOSE MARIÑO BARANDIARAN.
(Terceros Interesados)

En cumplimiento a la resolución treinta y uno de enero de este año, en relación con el auto de veinte de enero del año en curso, dictado en el juicio de amparo 524/2013-III, promovido por Gregorio Veloz Carbajal y Rosalba Vázquez Moreno, contra actos del contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Minatitlán, Veracruz, consistente en todas y cada una de las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 557/2005-II, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Elías Aurelio y Alfredo José, de apellidos Mariño Barandiaran, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excelsior, El Universal etcétera; asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se impongan de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las nueve horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, porque será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.-“DOS FIRMAS RUBRICAS”.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 31 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Néstor Aquino Sánchez
Rúbrica.

(R.- 384059)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Máximo Ramírez Frago y
Juan José Frago Revilla

En el juicio de amparo 26/2013-VI, promovido por Jesús Jerónimo Villanueva Figueroa o Jesús Villanueva alias “La Pájara Peggy” o “Chucho”, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, mismo que hace consistir en la resolución emitida el seis de febrero de dos mil trece, en el toca penal 348/2012, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado el diecinueve de octubre de dos mil doce, por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, los autos de la causa penal 58/2010, que se le instruyó por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada (hipótesis de secuestro) y Secuestro, bajo la calidad de coautor, en términos de lo establecido en el inciso d), de la fracción I, del artículo 11, del Código Penal del Estado de México; se ordena emplazar por edictos a Máximo Ramírez Frago y Juan José Frago Revilla, así como a los posibles beneficiarios que respecto a este último tengan derecho a la reparación del daño en el orden de prelación que establece el artículo 32 del Código Penal del Estado de México, para que comparezcan personalmente ante este Tribunal Unitario, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar de residencia de este Segundo Tribunal Unitario, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal o no señalar domicilio en los términos precisados, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijan las doce horas del seis de mayo de dos mil catorce.”

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.
Secretaría del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 384299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO.
ANA MARIA MARQUEZ AVILA.
TERCERO INTERESADA.
PRESENTE.**

En los autos del juicio de amparo número **1080/2013**, promovido por **Ernestina López Ortiz**, contra un acto del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en la sentencia interlocutoria de cinco de julio de dos mil trece, dictada en el incidente de liquidación de sentencia, derivada de la sentencia definitiva dictada por el juez responsable el once de diciembre de dos mil ocho, dentro del juicio de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento promovido por Ana María Márquez Avila, en contra de Ernestina López Ortiz y Manuel de Jesús Gayosso Vergara y al ser señalada como **parte tercero interesada y desconocerse su domicilio**, con fecha seis de febrero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27, fracción III, inciso b)segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de febrero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA
UNION DE CREDITO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL, VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **355/2013-II**, promovido por **Francisco González Olvera** contra actos del **Juez Quinto Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y otra autoridad**, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "**I- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: C. FRANCISCO GONZALEZ OLVERA. III.- AUTORIDADES RESPONSABLES. COMO ORDENADORA: LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; COMO EJECUTORA. EL DIRECTOR DE CENTRAL DE ACTUARIOS. IV. ACTO RECLAMADO: DE LA ORDENADORA.- LA RESOLUCION DEL AUTO dictado en fecha 19 DE MARZO DEL 2013 por LA JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO. Como Autoridad Responsable, dentro de los autos del EXP M-76/2007, tramitado en dicho juzgado Civil.**" Además, se le hace saber que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Guanajuato, a 28 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez
Rúbrica.

(R.- 384702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Q. Roo
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo 597/2011, promovido por VICENTE POOL MAHLA, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de ocho de marzo de dos mil once, dictado en la causa penal 510/2009, del índice de la responsable por el delito de abuso de autoridad, en agravio de IRENE ALANIS FUENTES ROMERO, ANA KARLA DOMINGUEZ KURI, KARLA VALERIA SOLIS ALVAREZ, LUIS JAVIER DOMINGUEZ KURI, CESAR DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, MARCO GIOVANNY VEGA GARCIA Y ADOLFO SANCHEZ REYES. Se ordenó emplazar a los terceros perjudicados ANA KARLA DOMINGUEZ KURI, LUIS JAVIER DOMINGUEZ KURI, CESAR DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ e IRENE ALANIS FUENTES ROMERO, por conducto de Luis Javier Domínguez Melgoza, Erika Indira Gómez Acosta y Ileana Romero Aznaldo; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de enero de 2014.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 385283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: "Grupo Pilati", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 804/2013-IV, promovido por **AIDA ESTRELLA AVILA ZESATI**, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en el que se señaló como acto reclamado: "La Resolución (acuerdo) de fecha (diecisiete) de Mayo del 2013, recaído dentro del expediente de EJECUCION DE LAUDO ARBITRAL, número 112/2013-E, mediante el cual se declara improcedente el procedimiento planteado y se **DESECHA LA EJECUCION DEL LAUDO ARBITRAL.**" Se ordenó emplazar a la tercero interesada "**Grupo Pilati**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término **de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 10 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
José Enrique Cedeño Arcipreste
Rúbrica.

(R.- 385338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Meliza Anahí Tovar López

En el Juicio de amparo número II-539/2013-J, promovido por Héctor Francisco Valencia Vázquez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán, y otras autoridades, consistentes en la orden de aprehensión y su ejecución, **le resulta el carácter de tercera interesada a Meliza Anahí Tovar López**, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Mich., a 21 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Herzel Godínez Salas
Rúbrica.

(R.- 385362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 587/213/3
Civil
EDICTO

JOSE ARMANDO GUZMAN GONZALEZ. (TERCERO INTERESADO).
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo directo número **587/2013/3**, promovido por **Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, contra actos del **Magistrado de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, consistente en la sentencia de **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 23/2013, deducido del expediente judicial 1300/2010, relativo al juicio ordinario mercantil **promovido por la ahora quejosa en contra de José Armando Guzmán González** y su ejecución, en la que se dictó el siguiente acuerdo:

Monterrey, Nuevo León, veintiocho de enero de dos mil catorce.

“... dado que las indagaciones correspondientes fueron infructuosas, pues arrojaron como resultado el desconocimiento general del domicilio donde pudiera ser emplazado **el tercero interesado José Armando Guzmán González**, pues no se logró su localización y siendo el desconocimiento un requisito establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para efectuar el emplazamiento a través de edictos; con fundamento en la primera parte del segundo párrafo de la **fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente** y en el numeral **315, del Código Federal de Procedimientos Civiles** de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se ordena el emplazamiento a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González, mediante edictos, que se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la federación y en el periódico EL NORTE que se edita en esta ciudad.**

En las publicaciones de los edictos, hágase saber al aludido tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, asimismo, infórmesele que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

...

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por oficio a la autoridad responsable.

Así lo acuerda y firma el magistrado **Eduardo Ochoa Torres**, presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, ante la licenciada Juanita Azucena García Correa, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. RUBRICAS."

Por acuerdo del Presidente de este Tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 384011)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

SEÑOR (A): DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO**, expediente número 957/2013, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, el C. Juez dictó una Sentencia Definitiva de fecha veinte de enero del año dos mil catorce, cuyo resolutive a la letra dicen: -----

- - - **PRIMERO.**- Ha resultado procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición de título de acciones definitivo, promovido por la actora **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, quien acreditó sus pretensiones, y la demandada **DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, aceptó que en efecto, procede la cancelación y reposición solicitada del aludido título. En consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se declara procedente la cancelación del "Título de acciones definitivo número 21 de la serie "A" que ampara 11,364 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 8,229,541 a la 8,240,904, representativas del capital social de **DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, expedido a favor de **GE CAPITAL BANK, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO.**"; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 45 fracciones III y IV, de la Ley cambiaria invocada, se ordena publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de este decreto, debiéndose notificar el mismo al suscriptor del apuntado título que ahora se cancela (hoy enjuiciada); de igual modo, se previene a la demandada **DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, que con la calidad de emisor del referido documento "título de acciones definitivo", por conducto de su representante legal o de la persona con facultades para ello, repongo a favor de la financiera actora **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, "un duplicado" del apuntado título, el cual debe contener todas las menciones esenciales que han quedado señaladas líneas arriba, lo que deberá hacer la misma enjuiciada una vez transcurrido el plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto ordenado.

- - - **TERCERO.**- No se impone condena en costas en esta instancia.-----

- - - **CUARTO.**- Notifíquese.-----

- - - **ASI**, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado **JOSE GUADALUPE MEJIA GALAN**, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado **Jorge García Ortega**, que autoriza y da fe.-----

Para su publicación en: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION por una vez.

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 385342)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

México Distrito Federal a quince de enero del año dos mil catorce.

VISTOS los autos del Juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO seguido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de TRANS UNION DE MEXICO S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, Expediente 957/2013 a fin de resolver en sentencia definitiva y,...

PRIMERO.- Es procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición solicitada por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA.

SEGUNDO.- Se declara la cancelación del "Título de Acciones definitivo número 22 de la "Serie A" que ampara 18,941 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas que van de la número 13,696,940 a la 13,715,880 representativas del capital social de TRANS UNION DE MEXICO S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, EXPEDIDO A FAVOR DE BANCO ALIANZA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ALIANZA."

TERCERO.- Se ordena a la demandada TRANS UNION DE MEXICO S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA a reponer el título de acciones a que se refiere el resolutivo que antecede así como también para que realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas respecto a la Cancelación y Reposición de tales acciones.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publíquese POR UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial los puntos resolutivos de este fallo.

QUINTO.- Notifíquese.

ASI, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firmó la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS con quien actúa y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiocho de enero del año dos mil catorce. Agréguese a los autos del expediente 957/13 el escrito de cuenta del promovente del procedimiento especial de cancelación y reposición de títulos de crédito, como lo solicita se precisa que en cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia definitiva debe realizarse la publicación en el Diario Oficial de la Federación.--Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA y el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.-- Doy fe.- - - - -

México, Distrito Federal, a veintitrés de enero del año dos mil catorce. Agréguese a los autos del expediente 957/2013 del escrito de cuenta del promovente del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICIONES DE TITULOS DE CREDITO, como lo solicita y atendiendo a las constancias que refiere, se aclara la sentencia definitiva en su parte conducente en la que señala: "...constituyéndose como sociedades escindidas: NEGOFIDUMEZ ADMINISTRACION, S.A. y", para quedara como expresión correcta: "constituyéndose como sociedades escindidas: NEGOFIDUMEX ADMINISTRACION, S.A..", debiendo considerarse como parte integrante de la misma, con fundamento en lo previsto por los artículos 1332, 1333 y demás relativos del Código de Comercio.--- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA y el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.--

Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Pedro Abel Mejía Contreras

Rúbrica.

(R.- 385348)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
del Distrito Federal
México
Exp. 1109/2009
EDICTO

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **COMPAÑIA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V.**, en contra de **DENMAN TIRE CORPORATION**, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha treinta de enero del dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos al demandado **DENMAN TIRE CORPORATION**, el proveído de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve, los cuales se deberán publicar por tres veces consecutivas, en el periódico "El País", y el Diario Oficial de la Federación, haciéndose saber que deberá presentarse el citado, dentro de un término de CUARENTA DIAS, y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaría "A" de este juzgado.-

Notifíquese.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-

Agréguese a su expediente número **1109/2009**, el escrito de la parte actora, por medio del cual se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha diez de agosto del año en curso, por lo que se da cuenta con el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a **COMPAÑIA HULERA TORNEL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que exhibe con el escrito de cuenta, señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el que indica y como lo solicita se le tiene autorizando a los profesionistas que menciona en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, a quienes se les previene para que en la primera diligencia en que intervenga exhiba su cedula profesional con la cual acredite ser Licenciado en Derecho o abogado, apercibidos que en caso de no hacerlo así solamente se les tendrá por autorizados para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las demás personas que menciona para los fines que se indican; demandando en la vía **ORDINARIA MERCANTIL** de: **DENMAN TIRE CORPORATION**, las presentaciones que indica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a la demandada, para que en el término de **QUINCE DIAS MAS VEINTE DIAS MAS EN RAZON DE LA DISTANCIA**, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo. Y se previene a la demandada, para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Y en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atenta **CARTA ROGATORIA AL C. JUEZ COMPETENTE EN LEAVITTSBRUG, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, por conducto de la **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda realizar el emplazamiento antes ordenado, al demandado, previniéndosele a éste para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, esta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín judicial, en términos de lo establecido en el artículo 1069 del Código de Comercio. Facultando a la autoridad competente, para realizar cuantas diligencias sean necesarias para el debido cumplimiento del emplazamiento. **Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal: "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el termino de TRES DIAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo termino a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso publico a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea publica". "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia**

del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado – como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º. Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con teléfonos 5207-25-84 y 5208-3349, donde se le atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículo 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.” Por otra parte con fundamento en el artículo 28 del REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, hágasele saber a las partes que una vez concluido el presente juicio se procederá a la destrucción del mismo, en el termino de seis meses contados a partir de la respectiva notificación por lo que deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hayan exhibido.- **Notifíquese.-**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan al mismo, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1109/2009. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se previene al promovente para que en el término de **TRES DIAS, aclare su demanda toda vez que en el rubro señala una vía, y en el rubro de la misma señala otra**, debiendo acompañar a su escrito de desahogo de prevención copia(s) simple(s) del mismo para el (los) traslado (s), así como de los demás anexos que exhiba(n) con posterioridad a éste proveído, apercibido (s) que de no hacerlo, se dejará de admitir a trámite la demanda, se ordenará la devolución de documentos y se mandará archivar el presente asunto como totalmente concluido. **Notifíquese.-**

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 385367)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

Segunda Secretaría

EDICTO

En el expediente marcado con el número 286/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de RODRIGO RAUL CARBAJAL CHAVEZ y VERONICA URIBE ALANIZ, se señalan las ONCE (11:00) HORAS DEL DIA VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA “C”, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE BOSQUE DE AZUCENAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE \$500,500.00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con una superficie total de 66.731 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS HABILES, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de Febrero del año dos mil catorce (2014), firmando:

Secretario Judicial

Lic. Mary Carmen Flores Román

Rúbrica.

(R.- 385380)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1055/2013-II**, promovido por **BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**; contra actos de la **SEPTIMA SALA** y **JUEZ DECIMOCUARTO**, ambos de lo **CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **LUIS EDUARDO MENDIOLA BLANCARTE** y **JOSEFINA DIAZ REYNOSO**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas físicas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dichos terceros interesados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 385381)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente, **1235/2002**, atinente al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** antes **GE CONSUMO MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** antes **GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOL**, en contra de **JESUS ANTONIO COELLO PALOMET** y **VIRGINIA CHAVEZ MORENO DE COELLO**, se señalan las **DIEZ HORAS (10:00) DEL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)**, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble siguiente:

CASA NUMERO VEINTISEIS, LOTE OCHO, CONDOMINIO OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL EL RELOJ, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuanta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

SUPERFICIE PLANTA BAJA: 28.32 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE PRIMER NIVEL: 26.89 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE SEGUNDO NIVEL AZOTEA BAJA: 26.89 METROS CUADRADOS.

SUPERFICIE AZOTEA ALTA: 15.07 METROS CUADRADOS.

Sirviendo de base para el remate y postura legal, la cantidad de \$449,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual, se convocan postores.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, sin embargo, si en la primera almoneda no fuera declarada aquélla, se citará a otra, dentro de los quince días siguientes y en la almoneda se tendrá como precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; fijándose para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$449,500.00) siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, resultando después de mediar el valor proporcionado por los expertos de las partes, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda, a fin de convocar postores y de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en Cuautitlán, Estado de México al día diecisiete de febrero de dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de diez de febrero de dos mil catorce.

Secretaria de Acuerdos
Lic. M. Yolanda Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 385376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 799/2013, promovido por Leonor Avila Rauda, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Racelia Barrera Gandaria (cónyuge del occiso Aníbal Barrera Aranza) y Rodolfo Ocampo Pérez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LEONOR AVILA RAUDA, promovió amparo directo, contra la resolución de veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO EN EL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a RACELIA BARRERA GANDARIA (CONYUGE DEL OCCISO ANIBAL BARRERA ARANZA) Y RODOLFO OCAMPO PEREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de diciembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 384339)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 20 de enero de 2014, en el expediente administrativo 143/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral SARDAC, S.A. DE C.V., con domicilio matriz en: Avenida Río Churubusco Número 459, Colonia Unidad Modelo, Código Postal 09089, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal; la sanción consistente en: SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/143-12/2067, POR EL TERMINO DE UN MES; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 385343)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Quinta Sala Regional Metropolitana
Expediente 25728/12-17-05-10
Actor Inmobiliaria Lao, S.A.

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- Se da cuenta del escrito presentado en la Oficialía de Partes Común a las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal el día 27 de enero de 2014, por medio del cual la C. GLORIA DOMINGUEZ MARIN, autorizada de la parte actora, solicita se realice la aclaración concerniente a los acuerdos de fechas 2 de mayo de 2013 y 2 de enero de 2014, respecto de los términos concedidos a MUEBLERIA FREY, S.A. DE C.V., para comparecer como tercero interesado, ya que, en el primero de ellos, esta instrucción señaló un plazo de 45 días para que presentara su contestación de demanda, y que, en el segundo, se señaló que se le concedían 30 para presentarse a comparecer en el presente juicio.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y dígame al promovente que, efectivamente, de las constancias que obran en autos se desprende una irregularidad en el acuerdo que ha de publicarse por edictos para el emplazamiento al tercero interesado; visto lo anterior, y en atención al escrito de referencia es de aclararse que si bien en auto de fecha 2 de enero de 2014, se indica que el auto que ha de publicarse es el de fecha 2 de mayo de 2013, esclareciendo el mismo se acuerda lo siguiente: Se da cuenta con el acta actuarial de notificación de fecha 2 de octubre de 2013, mediante la cual la **LIC. PERLA ISABEL PERALES MEJIA**, actuaria de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, manifiesta que: “presente en el domicilio señalado por la parte actora para la empresa denominada Mueblería Frey, S.A. de C.V., tercero interesado, ubicado en Insurgentes Sur 216, entre las calles de Durango y Colima de la Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, tratándose de un inmueble de diversos colores en el cual predomina el blanco, en el cual se ubica el establecimiento comercial denominado “Plaza Internacional de Artesanos”, el cual cuenta con numerosos locales comerciales, y cerciorada de ser el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura del lugar; me permito dar cuenta al magistrado instructor que no pude realizar la notificación, toda vez que, en dicho domicilio, una de las personas que trabajan en los mencionados locales, cuya media filiación es la siguiente: mujer de aproximadamente 30 años, 1.60 metros de estatura aproximadamente, complexión delgada, tez clara, cara ovalada, cabello negro a media espalda, ojos café, labios delgados, y nariz recta, quien se negó a decir su nombre, la cual me indicó que desde hace varios años se cambió de domicilio Mueblería Frey, y que ahora se ubica en dicho inmueble la “Plaza Internacional de Artesanos”, y que no tiene relación alguna con la empresa denominada Mueblería Frey, S.A. de C.V., o su representante legal, por lo que se negó a recibir la documentación; ante tales hechos, con fundamento en el artículo 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, agréguese a sus autos el acta con la que se da cuenta; ahora bien, cabe señalar que los artículos 69 y 97 del Código Fiscal de la Federación, que, a la letra, refieren lo siguiente:

“Artículo 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código.

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, sólo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII de este Código.

Solo por acuerdo expreso del Secretario de Hacienda y Crédito Público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante acuerdo de intercambio recíproco de información, suscrito por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales de países extranjeros, siempre que se pacte que la misma sólo se utilizará para efectos fiscales y se guardará el secreto fiscal correspondiente por el país de que se trate.

También se podrá proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado."

De lo anterior transcrito se desprende, primeramente, que toda la información y documentación que conozca el personal del Servicio de Administración Tributaria, es confidencial y reservada, aún siendo pública, y toda vez que el artículo 14, fracción VII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, puntualiza que es obligación de la parte actora señalar el domicilio del tercero interesado, y toda vez que en reiteradas ocasiones ha sido imposible realizar dicha notificación, esta instrucción determina que, a efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión, se considera que el emplazamiento al tercero interesado debe hacerse por edictos, cuyo contenido consistirá en el **PRESENTE AUTO**, publicándolo por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al tercero que deberá presentarse dentro del término de 30 días contadas a partir del día siguiente de la última publicación, ante esta Quinta Sala Regional Metropolitana a efecto de que sea notificado debidamente de los autos del presente juicio; asimismo, deberá fijarse en la puerta de esta sala, una copia íntegra del auto a notificar, por todo el tiempo del emplazamiento en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el **apercibimiento** que de no comparecer, se le notificará por boletín electrónico, conjuntamente con las ulteriores notificaciones; por lo que se le requiere a la parte actora para que, en el término de **DIEZ DIAS**, con fundamento en la fracción I, del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, exhiba ante esta sala el recibo de pago de las publicaciones respectivas, **APERIBIDA** que de no hacerlo **SE TENDRA POR NO PRESENTADA LA DEMANDA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.-** Así lo proveyó y firma el Magistrado instructor en el juicio, **JULIAN CASARRUBIAS PEREZ**, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe.

Lic. Maribel Rojas Arellano

Rúbrica.

(R.- 385355)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco
EDICTO

En cumplimiento del acuerdo contenido en el oficio SCT 6.26.305/2014 del día 17 de Febrero de 2014, se procede a la notificación de la resolución definitiva dictada en el diverso SCT. 6.26.411.-1666/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013, del Procedimiento de Recisión Administrativa instaurado a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A. DE CV.**, respecto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **5-1-CE-A-505-W-0-1**, de fecha 3 de Febrero del 2011, relativo a los trabajos de **Construcción de Tercerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con Carpeta de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamientos en la Construcción a 12.00 metros de ancho de corona, en la Carretera: Entr. Autopista-Las Choapas-Ocozocoautla-Estación Chontalpa, Tramo: Entr. Autopista las Choapas-Ocozocoautla-Entra. Fco. J. Santamaría, subtramo: km. 514+340 al km. 516+340 (km. 14+340 al km. 16+340). en el Estado de Tabasco.**, así como del Finiquito del Contrato citado y en virtud de la no localización del domicilio de la empresa, para notificar la resolución definitiva contenida en el diverso SCT. 6.26.411.-1666/2013, del Procedimiento de Rescisión Administrativa, relativa al Contrato de Obra Pública y del Finiquito del Contrato mencionado, y de que posterior a consultas formuladas por oficio a las dependencias de la Administración Pública Federal y Local, se advierte que no existe domicilio diverso al que obra en autos, por consecuencia se realiza al representante legal de la empresa la notificación por medio de edictos, de conformidad lo establecido en los numerales, 35 fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de similar forma se procede a notificar el Finiquito del Contrato de Obra Pública número 1-1-CE-A-505-W-01-1., en lo concerniente a la notificación al representante legal de la empresa denominada Grupo Constructor RUMARTAB, S.A. DE C.V.- Para cumplir lo señalado con el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace un resumen de resolución definitiva contenida en el diverso SCT. 6.26.411.- 1666/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013. I. Descripción de los trabajos y del contrato que se notifica; El objeto del Contrato consistió en la: Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimentación con Carpeta de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en la Construcción a 12.00 Metros de Ancho de Corona, en la Carretera: Entr. Autopista - Las Choapas - Ocozocoautla-Estación Chontalpa, Tramo: Entr. Autopista las Choapas - Ocozocoautla - Entr. Fco. J. Santamaría, Subtramo: Km. 514+340 Al Km. 516+340 (Km. 14+340 Al Km. 16+340). II. El Importe Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 1-1-CE-A-505-W-0-1, de fecha 3 de Febrero de 2011, fue por un importe a ejercer producto de trabajos al 07 de Octubre de 2011, la cantidad de

\$33,626,224.10 (Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 10/100 M.N.) con IVA incluido. III.- Se suscribieron los convenios siguiente: Convenio de Diferimiento Número 1-1-CE-A-505-W-1-1, de fecha 21 de Marzo de 2011, Convenio de Reprogramación Número 1-1-CE-A-505-W-2-1, de fecha 31 de Mayo de 2011, Convenio Modificatorio de Volumen y Reducción de Monto a la Asignación Inicial Número 1-1-CE-A-505-W-3-1 y Convenio de Ampliación de Plazo Número 1-1-CE-A-505-W-4-1, de fecha 12 de Agosto de 2011 y Ajustes de Costos del 24 de Febrero al 15 de Mayo de 2011. IV. Descripción breve de los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión, así como de las estipulaciones en las que el contratista incurrió en incumplimiento del contrato, la empresa No cumplió con los trabajos objeto del Contrato, conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y sus anexos, en el caso que nos ocupa, la Empresa no ejecutó los trabajos de acuerdo con las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, al programa de obra convenido correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitario y Tiempo Determinado Número 1-1-CE-A-505-W-0-1., por lo que la Empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB S.A. de C.V., incurrió en los supuestos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-1-CE-A-505-W-0-1., considerado lo anterior y como lo estipulan los Artículos 61 y 62 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en oficio número 6.26.411.-670/11, de fecha 16 de Noviembre de 2011, este Centro SCT Tabasco, a través del Director General, dictó el inicio del Proceso de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 1-1-CE-A-505-W-0-1, de fecha 3 de Febrero de 2011, Convenio de Diferimiento Número 1-1-CE-A-505-W-1-1, de fecha 21 de Marzo de 2011, Convenio de Reprogramación Número 1-1-CE-A-505-W-2-1, de fecha 31 de Mayo de 2011, Convenio Modificatorio de Volumen y Reducción de Monto a la Asignación Inicial Número 1-1-CE-A-505-W-3-1 y Convenio de Ampliación de Plazo Número 1-1-CE-A-505-W-4-1, de fecha 12 de Agosto de 2011 y Ajustes de Costos del 24 de Febrero al 15 de Mayo de 2011, quedando señaladas en el oficio que cita las causales que dieron origen al procedimiento y que en el procedimiento no fueron desvirtuadas por el particular, que promovió Recurso de Revisión, mismo que fue cumplimentado por el Centro SCT Tabasco, en el sentido de dictar nueva determinación, no obstante lo anterior la empresa no compareció al procedimiento. Por lo que analizada la documentación, afecto de observar y cumplir con las recomendaciones Organo Interno de Control en Esta Secretaría, de que, previo a que el Centro SCT Tabasco, proceda a la sustanciación de la efectividad de las pólizas de fianza, es requisito que al particular se le notifique y emplace a efecto de esté en aptitud de deducir sus derechos, y se cumplan con las garantías de seguridad jurídicas y de legalidad establecidas en el artículo 14 Constitucional, ya que en la tramitación deberán observarse dichas formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho, procediendo a notificar por medio de edictos. Para publicarse conforme a lo ordenado en el acuerdo contenido en el oficio SCT 6.26.305/2014 del día 17 de Febrero de 2014., por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el territorio nacional; haciendo saber al representante legal de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A. DE C.V., la resolución definitiva contenida en el diverso SCT. 6.26.411.-1666/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013, del Procedimiento de Rescisión Administrativa instaurado a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A. DE CV., respecto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 5-1-CE-A-505-W-0-1, de fecha 3 de Febrero del 2011, así como el Finiquito de fecha 16 de Diciembre de 2013. Para el caso de que la Empresa GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A. de C.V., incumpla con lo ordenado en los resolutivos de la resolución y de lo señalado en el finiquito correspondiente se realizará la liquidación de crédito exigible y se iniciarán los trámites de efectividad de las fianzas garantías Números 1310816, 1310815 y 1353374 de fechas de expedición de 28 y 28 Enero de 2011 y 16 de Junio del 2011, respectivamente, todas expedidas por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ofrecidas por el contratista ante y a favor de la Tesorería de la Federación. Por lo expuesto y en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se comunica a la representación legal de la empresa, que las determinaciones que se notifican, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión o, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, haciendo valer los derechos que estime pertinentes y que en su caso deberá señalar domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones que se ordenen en este asunto, apercibida la empresa que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, cita en Privada del Caminero Número 17, Planta Alta., Colonia Primero de Mayo., Villahermosa, Tabasco, CP. 86190., donde también quedan a su disposición copia de la resolución definitiva contenida en el diverso SCT. 6.26.411.-1666/2013 de fecha 29 de Octubre de 2013, del Procedimiento de Rescisión Administrativa instaurado a la empresa **GRUPO CONSTRUCTOR RUMARTAB, S.A. DE CV.**, respecto al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número 5-1-CE-A-505-W-0-1, de fecha 3 de Febrero del 2011, y del Finiquito de fecha 16 de Diciembre de 2013.- Se comunica al particular que el expediente puede ser consultado en horas hábiles en la oficina indicada, de 08:00 ocho a 15:00 (quince) horas en días hábiles.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de febrero de 2014.

Director General del Centro SCT Tabasco

Lic. Sergio Herrera Concha

Rúbrica.

(R.- 385377)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica

Dirección General Contenciosa

Oficio Número: 212/ 167913 /2014

Exp.: CNBV .212.421.12 “2013/Abr/04”/CC-6060/01

NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO CAMBIARIO

GLOBAL EXCHANGE, S.A. DE C.V.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de **CENTRO CAMBIARIO GLOBAL EXCHANGE, S.A.**, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 17 de enero de 2014, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada internet de esta Comisión, el cual se transcribe de manera sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, Piso 8, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número: 212/69458/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013
Expediente: CNBV .212.421.12 “2013/Abr/04”/CC-6060/01
Autoridad Emisora: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto: Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario

CONSIDERANDO

"...

(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la actualización de la causal de cancelación de registro prevista en la fracción IV, del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en virtud de que, ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en los oficios de emplazamiento números 212/69262/2013, de fecha 8 de abril de 2013 y 212/ 69351 /2013, de fecha 23 de julio de 2013, esta autoridad se avoca al análisis del escrito de solicitud de cancelación de registro referido en el numeral 2 del capítulo de Antecedentes de la presente resolución, y de la documentación que obra en los archivos de esta Comisión, misma que fue proporcionada a través del memorando al que se hace referencia en el numeral 8 del citado capítulo y por el Servicio de Administración Tributaria, referido en el numeral 10 del multicitado capítulo.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Erik González Legorreta, personalidad jurídica que se acredita con la copia certificada de la escritura número 60,913 de fecha 03 de agosto de 2011, otorgada por el Notario Público número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Notario Público número 47 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad; del análisis a dicho documento se advierte en el Capítulo denominado **Cláusulas Transitorias**, en la Tercera en el inciso a), lo siguiente:

“—a) La sociedad será regida y administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, nombrado para ocupar dicho cargo a el señor **ERIK GONZALEZ LEGORRETA**, quien en el ejercicio del mismo gozará en lo individual de todas y cada una de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, sin limitación alguna.-----”⁰

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la solicitud de cancelación del registro otorgado a Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro número 20045 que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a **Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.**, mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-26206 del 19 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V.. a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y se pondrá en estado de disolución y liquidación.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 81-D, penúltimo párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Centro Cambiario Global Exchange, S.A. de C.V., acreditará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la designación del liquidador correspondiente; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

...

Atentamente, El Director General Contencioso, Lic. René Trigo Rizo.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio, 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014.

Atentamente
México, D.F., a 20 de enero de 2014.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 383928)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **095/2012**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Revolución # 639, Piso 4, Colonia San Pedro de Los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Distrito Federal, México, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.

Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 385373)

KEPLER MOMPRESA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		ACTUALIZACION CAPITAL	6,802.48
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-56,802.48
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE PUBLICA CON BASE EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.

Liquidador

Antonio Domínguez Nieto

Rúbrica.

(R.- 384683)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

RED DE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.P.I. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	\$226,404	CAPITAL SOCIAL	\$2,136,000
INVERSION EN VALORES	1,107	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,820,530)
INVERSION EN ACCIONES	<u>50,000</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(37,960)</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$277,511</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>\$277,511</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$277,511</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$ 277,511</u>

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2013.

Liquidador

Eduardo Flores Dibildox

Rúbrica.

(R.- 384599)

SERVICIOS DE GESTION RSA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013.

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS	<u>\$18,583</u>	CAPITAL SOCIAL	\$50,000
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(16,822)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(14,595)</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$18,583</u>	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>\$18,583</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>\$18,583</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>\$18,583</u>

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014.

Liquidador

Eduardo Flores Dibildox

Rúbrica.

(R.- 384603)

DMG TRAVEL CORPORATION, S.A. DE C.V.

Convoca a la celebración de la asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo treinta y uno (31) de marzo de 2014 a las 9:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en calle Goethe Núm. 130 - Altos, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11590, México, D.F.

México, D.F., a 20 febrero de 2014.

Representante Legal

Trinidad Mendiola Villegas

Rúbrica.

(R.- 385364)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.3.1.-0104/2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas del prestador de servicios aeroportuarios Servicios Aéreos Denim, S.A. de C.V. en el Aeropuerto de Torreón, que se aplicarán a los clientes que soliciten sus servicios.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

TARIFAS DE PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.

Servicios Aéreos Denim, S.A. de C.V.

Tipo de Servicio	Tarifas Aplicables			
	Observaciones	Mínima	Máxima	Moneda
Estacionamiento de Embarque y Desembarque y Pernocta en Hangar	Servicio Terminal 6 Hrs			
	Monomotores y Bimotores		\$655.73	MXP
	Turbohélice		\$983.59	MXP
	Small Jet		\$1,130.26	MXP
	Medium Jet		\$1,276.94	MXP
	Big Jet		\$1,673.83	MXP
	XL Jet		\$2,174.25	MXP
	Servicio Terminal 12 Hrs			
	Monomotores y Bimotores		\$854.17	MXP
	Turbohélice		\$1,276.94	MXP
	Small Jet		\$1,294.20	MXP
	Medium Jet		\$1,311.45	MXP
	Big Jet		\$2,174.25	MXP
	XL Jet		\$2,812.72	MXP
	Servicio Terminal Pernocta			
	Monomotores y Bimotores		\$1,311.45	MXP
	Turbohélice		\$1,967.18	MXP
	Small Jet		\$2,260.53	MXP
	Medium Jet		\$2,553.88	MXP
	Big Jet		\$3,347.65	MXP
	XL Jet		\$4,348.50	MXP
	Servicio de Hangar 6 Hrs			
	Monomotores y Bimotores		\$983.59	MXP
	Turbohélice		\$1,475.38	MXP
	Small Jet		\$1,704.03	MXP
	Medium Jet		\$1,932.67	MXP
	Big Jet		\$2,493.49	MXP
	XL Jet		\$3,244.12	MXP
	Servicio de Hangar 12 Hrs			
	Monomotores y Bimotores		\$1,276.94	MXP
	Turbohélice		\$1,898.15	MXP
	Small Jet		\$2,200.13	MXP
	Medium Jet		\$2,502.11	MXP
	Big Jet		\$3,244.12	MXP
	XL Jet		\$4,227.71	MXP
	Servicio de Hangar Pernocta			
	Monomotores y Bimotores		\$1,836.03	MXP
	Turbohélice		\$3,030.15	MXP
	Small Jet		\$3,180.85	MXP
	Medium Jet		\$3,607.64	MXP
	Big Jet		\$4,654.51	MXP
	XL Jet		\$6,055.69	MXP
	Uso de Hangar Mensual			
	XL Jet		\$118,326.53	MXP

	Big Jet		\$97,619.39	MXP
	Medium Jet		\$32,539.80	MXP
	Small Jet		\$21,865.76	MXP
	Turbohélice		\$18,222.29	MXP
	Bimotores		\$14,790.82	MXP
	Monomotores		\$10,250.04	MXP
	Embarque y Desembarque			
	Small/Diurno		\$2,191.23	MXP
	Medium/Diurno		\$3,286.85	MXP
	Big/Diurno		\$4,382.46	MXP
	Small/Diurno		\$4,382.46	MXP
	Medium/Nocturno		\$6,573.70	MXP
	Big/Nocturno		\$8,764.93	MXP
	Extensión de Servicios		\$547.81	MXP

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Clasificación

SMALL DE 0 HASTA 8,500 KG. (PESO MAXIMO DE DESPEGUE)
MEDIUM DE 8,500 KG. HASTA 14,000 KG. (PESO MAXIMO DE DESPEGUE)
BIG DE 14,000 KG. HASTA 30,000 KG. (PESO MAXIMO DE DESPEGUE)
XL DE 30,000 KG. HASTA 85,000 KG. (PESO MAXIMO DE DESPEGUE)

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L., a 28 de febrero de 2014.

Representante Legal

Lic. Alfredo Domínguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 385354)**GTOMX, S.A DE C.V.****ESTADO DE POSICION FINANCIERA****AL 26 DE FEBRERO DE 2014****(pesos mexicanos)**

Activo	
Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0.00</u>
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	47,567.00
Pérdidas Acumuladas	-107,567.00
Reserva Legal	<u>10,000.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2014.

Liquidador

C.P. Luis Gonzalo Hernández Muñoz

Rúbrica.

(R.- 385370)

FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	Activo		
110	Inversiones		<u>29,735,673.17</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>7,747,227.89</u>	
112	Valores	<u>7,747,227.89</u>	
113	Gubernamentales	<u>3,965,328.48</u>	
114	Empresas Privadas	<u>3,769,798.27</u>	
115	Tasa Conocida	<u>3,769,798.27</u>	
116	Renta Variable	<u>0.00</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>12,101.14</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>21,988,445.28</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
129	Con Garantía	<u>0.00</u>	
130	Quirografarios	<u>0.00</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	<u>0.00</u>	
138	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
139	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>780,109.47</u>
142	Caja y Bancos	<u>780,109.47</u>	
143	Deudores		<u>4,109,154.73</u>
144	Por Primas	<u>0.00</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
148	Otros	<u>4,109,154.73</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,736,573.10</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>663,748.88</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>1,072,824.22</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>0.00</u>	
155	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		<u>233,341.99</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>0.00</u>	

165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	233,341.99	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		36,594,852.46
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		1,131,608.33
211	De Riesgos en Curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	1,131,608.33	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	1,131,608.33	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		2,700,044.33
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,700,044.33	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,212,496.12
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,212,496.12	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Conv. en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		2,067.90
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,067.90	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma el Pasivo		6,046,216.68
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		52,769,000.00
311	Capital o Fondo Social	52,769,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		12,195,233.36
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	

319	Otras	<u>12,195,233.36</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>(19,840,315.57)</u>	
324	Resultado del Ejercicio	<u>(14,575,282.01)</u>	
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0.00</u>
	Suma el Capital		<u>30,548,635.78</u>
	Suma el Pasivo y Capital		<u>36,594,852.46</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración		<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de comprobación		<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
875	Reclamaciones Canceladas		<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>19,150,956.00</u>	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro		<u>0.00</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados		<u>0.00</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto		<u>0.00</u>

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.firstam.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Roberto Córdoba Vital, miembro de la sociedad denominada Mazars Auditores S. de R.L. de C.V. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistecatl.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.firstam.com.mx/About FA México/, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

27 de febrero de 2014.

Director General
Lic. Erick Dorantes Castillo
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. José Manuel Martínez Hernández
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Carlos Mendoza Rangel
Rúbrica.

FIRST AMERICAN TITLE INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	Primas		
410	Emitidas	<u>4,026,814.00</u>	
420	(-) Cedidas	<u>3,853,601.29</u>	
430	De Retención	<u>173,212.71</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgo en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(181,600.17)</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>354,812.88</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>(883,934.30)</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>2,426.74</u>	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(1,156,361.04)	
510	Cobertura por Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	270,000.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		32,776.32
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	32,776.32	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		1,205,970.86
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		1,205,970.86
640	(-) Gastos de Operación Netos		16,630,825.61
650	Gastos Administrativos y Operativos	16,615,194.64	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	15,630.97	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(15,424,854.75)
690	Resultado Integral de Financiamiento		849,572.74
700	De Inversiones	532,082.69	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	12,101.14	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	15,975.20	
780	Resultado Cambiario	289,413.71	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		(14,575,282.01)
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(14,575,282.01)
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(14,575,282.01)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicándose de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

27 de febrero de 2014.

Director General
Lic. Erick Dorantes Castillo
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. José Manuel Martínez Hernández
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Carlos Mendoza Rangel
Rúbrica.

(R.- 385388)

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		62,418,093.06
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	62,418,093.06	
112	Valores	62,418,093.06	
113	Gubernamentales	61,921,814.29	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	151,200.49	
119	Deudores por Intereses	345,078.28	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		1,034,898.27
142	Caja y Bancos	1,034,898.27	
143	Deudores		61,567,585.38
144	Por Primas	47,806,562.27	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	222,659.49	
147	Préstamos al Personal	752,761.08	
148	Otros	12,785,602.54	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		4,443,668.46
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes	1,849,518.39	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	2,594,150.07	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Rva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		23,644,771.21
164	Mobiliario y Equipo	1,833,156.63	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	18,964,076.02	
167	Gastos Amortizables	3,673,886.95	

168	(-) Amortización	826,348.39	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>153,109,016.38</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		77,736,703.78
211	De Riesgos en Curso	59,841,135.41	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	59,841,135.41	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	17,895,568.37	
217	Por Siniestros y Vencimientos	16,116,355.96	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	66,255.75	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,712,956.66	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		816,594.00
228	Acreeedores		17,737,676.50
229	Agentes y Ajustadores	7,684,429.37	
230	Fondos en administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,053,247.13	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		1,291,064.89
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	1,291,064.89	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		13,650,820.82
245	Provisiones para la Part. De los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	12,244,954.80	
248	Créditos Diferidos	1,405,866.02	
	SUMA DEL PASIVO		<u>111,232,859.99</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		58,979,285.00
311	Capital o Fondo Social	58,979,285.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subord. de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		556,952.64
317	Legal	556,952.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00
324	Resultado del Ejercicio		(17,660,081.25)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>41,876,156.39</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>153,109,016.38</u>

ORDEN

810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Gtías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Recl. Recibidas Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	32,582,295.06
900	Rva por Const. para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	105,196,333.07
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com en la ubicación: www.primeroseguros.com/infopin/auto

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Valdez González, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, así mismo. Las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo miembro de la sociedad Consultores Asociados de México S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: www.primeroseguros.com/infopin/auto a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2014.

Director General
Othón Ruíz Nájera
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

PRIMERO SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	137,724,235.74	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	<u>137,724,235.74</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>(9,935,785.87)</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>147,660,021.61</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>38,837,831.57</u>	
470	Comisiones a Agentes	27,584,177.20	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	4,210,731.87	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,764,624.62	

520	Otros	4,278,297.88		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>111,430,266.14</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	114,264,040.83		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	2,833,774.69		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>(2,608,076.10)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>(2,608,076.10)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>19,995,784.25</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	11,722,798.61		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,527,856.68		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	745,128.96		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(22,603,860.35)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>3,656,271.01</u>	
700	De Inversiones	1,435,891.88		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	(169,258.32)		
730	Por Recargo sobre Primas	2,370,717.94		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	18,919.51		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>(18,947,589.34)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>(1,287,508.09)</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>(17,660,081.25)</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>(17,660,081.25)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponde conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2014.

Director General
Othón Ruíz Nájera
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
José Manuel Muro Hernández
Rúbrica.

(R.- 385350)